

ello a las instituciones a las que representan, suscriben, por duplicado, el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, Santiago Cervera Soto.

27570 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1997, en el recurso número 3/618/1995, interpuesto por don Manuel Rojo Núñez, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias con motivo de la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/618/1995, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancias de don Manuel Rojo Núñez, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga legal acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de fecha 1 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por don Manuel Rojo Núñez, del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de 10 de marzo de 1995, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, que se considera en los aspectos objeto de impugnación no ajustada al ordenamiento jurídico, declarando el derecho que asiste al recurrente a que se le aplique la fórmula de descuento de sus haberes por la participación en la huelga de funcionarios de referencia, en los términos expuestos en los fundamentos jurídicos quinto, sexto y séptimo de esta sentencia, abonándosele, en su caso, los excesos que indebidamente se produjeron en tales deducciones, en las nóminas de abril y mayo de 1990, con el incremento de los intereses legales que correspondan según el fundamento de derecho octavo, debiendo la Administración liquidar y hacer efectivas las cantidades que resulten de ello.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

27571 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en relación al recurso contencioso-administrativo número 3/32/95, interpuesto por doña María del Carmen González Cuervo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto por doña María del Carmen González Cuervo, recurso contencioso-administrativo número 3/32/95, contra la Resolución de 2 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, hoy Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, convocado por Resolución de 10 de mayo de 1994, recaeando fallo estimatorio, de fecha 7 de octubre de 1997, que en su segundo apartado se expresa como sigue: «Reconocer el derecho de la recurrente a que le sea adjudicada la plaza de Encargado de Departamento Interior de Mujeres del Centro de Nanclares de la Oca, solicitado, siempre que no exista otro concursante que, habiendo impugnado la Resolución, resulte con mejor derecho, y con los correspondientes efectos administrativos y económicos.»

En su virtud, y no constando otro reclamante con los mismos intereses, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias, procede al cumplimiento de la mencionada sentencia, adjudicando la plaza de Encargado de Departamento Interior de Mujeres en el establecimiento penitenciario de Nanclares de la Oca, localidad Nanclares de la Oca, complemento específico 1.080.816 pesetas, en favor de doña María del Carmen González Cuervo, número de Registro de Personal 10190653-46, retrotrayendo todos los efectos al mismo día de publicación de la Resolución recurrida.

El plazo para tomar posesión en la plaza adjudicada será el invocado por el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

27572 *ORDEN de 24 de noviembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre indemnización de daños ocasionados en la autopista Bilbao-Zaragoza por inundaciones ocurridas en Bilbao.*

En el recurso de apelación número 882/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la entidad «Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de marzo de 1989, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo número 16.246, sobre resarcimiento de daños y perjuicios, deducido por la misma entidad contra la Resolución de 22 de octubre de 1984 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, confirmada en vía de recurso por la de 2 de julio de 1985, desestimatoria de la petición de indemnización de daños, ocasionados en la autopista Bilbao-Zaragoza por las inundaciones catastróficas ocurridas en Bilbao y sus alrededores los días 26 y 27 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia en fecha 6 de junio de 1997, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 9 de marzo de 1989, recaída en el recurso número 16.246, revocamos en su totalidad dicha sentencia, declarando el derecho de la apelante «Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a ser indemnizada por la Administración del Estado en la cantidad de 17.500.000 pesetas, con la consiguiente estimación parcial del recurso contencioso-administrativo y la consiguiente anulación de los actos administrativos impugnados por no ser conformes a derecho.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje.